

En San Miguel de Tucumán, a  
los 2 días del mes de Mayo de  
dos mil diecisiete; y

**Resolución de Presidencia N° 53/2017**

**VISTO**

La cantidad de concursos en trámite; la participación de los Consejeros Suplentes en todas las actividades propias del Consejo Asesor de la Magistratura; y

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo n° 3/2010 modificado por Acuerdo n° 6/2010 se establece la forma y el procedimiento a través del cual se llevarán a cabo las designaciones de asesores para cada uno de los Consejeros titulares. Que resulta necesario que los Consejeros suplentes también cuenten con apoyo técnico y administrativo en el cumplimiento de las tareas inherentes a su función atento al volumen de actividades a cumplir.

Que a tales efectos se entiende oportuno disponer la contratación de personal técnico bajo la modalidad de locación de obra para la elaboración de informes y/o dictámenes, recopilación, compilación y análisis de documentación, relevamiento de datos estadísticos referidos a los concursos y a los postulantes inscriptos, evaluación de gestión y ejecución de todas aquellas otras tareas de similar índole que sean necesarias para el mejor desarrollo de las actividades que llevan a cabo los Consejeros suplentes en el marco de sus funciones.

Que la Consejera suplente Leg. Silvia Perla Rojkés solicita la contratación de la Abog. María Rosario Piazza, DNI. N° 24.822.930 a los fines antes referidos.

Que se estima razonable, atendiendo al objeto de la obra locada, establecer una retribución de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por el término de seis (6) meses a partir del 1 de mayo hasta el 31 de octubre de 2017.

Que en el presupuesto aprobado para el presente ejercicio (Ley 8949) existen fondos para hacer frente a la erogación en cuestión, la que debe imputarse al Presupuesto 2017: Programa 17 – Consejo Asesor de la Magistratura: Unidad de Organización 016 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Fuente 00010 – Recursos Tesoro General de la Provincia – Partida Principal: 300 – Servicios no Personales – Partida Parcial: 340 – Servicios Técnicos y Profesionales – Partida Subparcial: 349 - Otros no especificados precedentemente – Importe total locación de obra desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 2017: \$180.000 (pesos ciento ochenta mil).

Que por razones de índole práctico se entiende necesario autorizar a la Dra. María Sofía Nacul a suscribir el pertinente contrato de locación de obra de acuerdo a los términos del modelo que en Anexo se acompaña y forma parte integrante de la presente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE**

Artículo 1º: **CONTRATAR** a la Abogada MARÍA DEL ROSARIO PIAZZA, D.N.I. N° 24.822.930 bajo la modalidad de locación de obra para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2017 para la ejecución de las tareas previstas en el modelo de contrato que se adjunta como anexo y forma parte integrante de esta Resolución y de acuerdo a los términos y condiciones allí consignados, conforme a lo considerado.

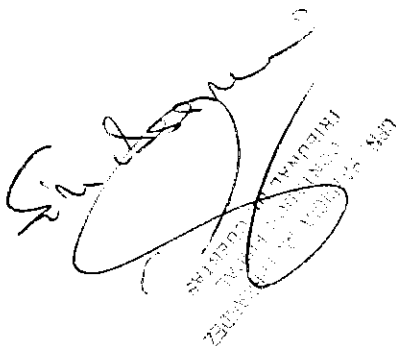
Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Secretaria del Consejo Asesor de la Magistratura, Dra. María Sofía Nacul, a suscribir el contrato de locación de obra de acuerdo a los términos y condiciones contenidas en el anexo.

Artículo 3º: **AUTORIZAR** el pago de la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) en concepto de honorarios correspondientes al período mayo de 2017 a la Abogada MARÍA DEL ROSARIO PIAZZA, D.N.I. N° 24.822.930, según contrato de locación de obra indicado en el artículo anterior.


Artículo 4º: **IMPUTAR** la presente erogación al Presupuesto 2017: Programa 17 – Consejo Asesor de la Magistratura: Unidad de Organización 016 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Fuente 00010 – Recursos Tesoro General de la Provincia – Partida Principal: 300 – Servicios no Personales – Partida Parcial: 340 – Servicios Técnicos y Profesionales – Partida Subparcial: 349 - Otros no especificados precedentemente – Importe total locación de obra desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 2017: \$180.000 (pesos ciento ochenta mil).

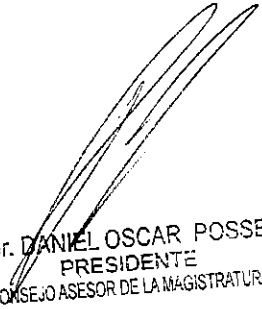
Artículo 5º: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines del control preventivo (Art. 124 inc. 1) y concordantes, Ley 6970 y sus modificatorias.

Artículo 6º: De forma.



INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
MAGISTRADO EN CIENCIAS JURÍDICAS  
ZEBUZZO Nº 1000 25 4800

Aut. mi. de fe.  
  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA



Dr. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el Consejo Asesor de la Magistratura, representado en este acto por su Secretaria, Dra. María Sofía Nacul, DNI: 24.300.875, con domicilio en calle 9 de Julio 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en mérito a la documentación que se adjunta y forma parte del presente, por una parte, en adelante, EL COMITENTE O LOCATARIO; y por otra parte, María del Rosario Piazza, DNI N°:24.822.930 domiciliada en calle Entre Ríos Nro. 405 Piso 2 departamento "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente contrato de locación de obra sujeto a las siguiente cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** EL LOCATARIO O COMITENTE encomienda a EL LOCADOR la realización de la siguiente obra, de acuerdo a las necesidades: a) Informes semanales sobre el desarrollo de los concursos por el C.A.M; b) Compilación de toda la información pertinente de cada concurso en particular, tanto los que se encuentran en curso de ejecución como los que pudieran llegar a convocarse en el futuro; c) Análisis de toda la información y documentación pertinente a cada uno de los postulantes inscriptos en el marco de los concursos sustanciados; d) Relevamiento de datos estadísticos referidos a los concursos y a los postulantes inscriptos y análisis de la información obtenida; e) Evaluación de gestión; f) Toda otra tarea que pudiera ser necesaria a criterio del Consejo y/o de alguno de sus Consejeros. La misma será realizada en los lugares y horarios que el LOCATARIO O COMITENTE designe. -----

**SEGUNDA: Plazo de entrega de la obra.** Las partes convienen que el plazo pactado para entrega de la obra no podrá exceder los 5 días hábiles a partir de la finalización de cada mes calendario, debiendo la misma ser entregada mediante informe escrito con más soporte informático. -----

**TERCERA: Confidencialidad y secreto profesional.** El LOCADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir y/o revelar a terceras personas cualquier información del C.A.M. o de los postulantes que intervinieran en cualquiera de las etapas de selección o a cualquier otra información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de la obra encomendada, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información del C.A.M. a la que tenga o pudiera llegar a tener acceso sobre postulantes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente a la obra encomendada y se realice dentro del ámbito del C.A.M. Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por el LOCADOR durante la vigencia del presente contrato y

que se refieran a la actividad del C.A.M. son propiedad de dicha institución. La vulneración de este compromiso por parte del LOCADOR será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, el C.A.M. se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula. -----

**CUARTA: Precio.** El precio de la obra se acuerda mensualmente en la suma de pesos treinta mil (\$30.000) por todo concepto, que serán pagaderos en forma mensual hasta el quinto día hábil inclusive posterior a la entrega de la obra, conforme lo establecido en la cláusula segunda y hasta la finalización del presente contrato.-----

**QUINTA: Vigencia.** Este contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de mayo del corriente, quedando automáticamente sin efecto a partir del 31 de octubre de 2017.-----

**SEXTA: Cesión.** El LOCADOR realizará personalmente la obra contratada, quedando prohibida la cesión de este contrato a terceras personas.-----

**SÉPTIMA: Domicilios. Jurisdicción.** Ambas partes constituyen domicilios en los mencionados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones derivadas de la interpretación y ejecución del presente contrato. Para el supuesto de divergencias acuerdan someterse a la jurisdicción de la justicia Ordinaria de la provincia de Tucumán.-----

**OCTAVA:** Por estar eximida una de las partes, el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de sellos será abonado por el contratado.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los .....días del mes de ..... de dos mil diecisiete.-

